

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0325-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de botones de alerta y mecanismos de auxilio inmediato.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paulo Gonzalo Martínez López e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de septiembre de 2025
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de septiembre de 2025
7.- Turno a Comisión.	Igualdad de Género

II.- SINOPSIS

Incluir la entrega e implementación de dispositivos de alarma personal a mujeres en situación de riesgo, con conexión directa a los centros de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo y Contacto Ciudadano, con respuesta inmediata.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXIX, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ARTÍCULO 34 Ter. Las medidas u órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes: I.- a la XXII. ... No tiene correlativo	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 34 TER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE BOTONES DE ALERTA Y MECANISMOS DE AUXILIO INMEDIATO ÚNICO: Se adiciona una fracción al artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue: Artículo 34 Ter. Las medidas u órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes: I al XXII. XXIII. La entrega e implementación de dispositivos de alarma personal a mujeres en situación de riesgo, con conexión directa a los centros de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo y Contacto Ciudadano, garantizando la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

respuesta inmediata de los cuerpos de seguridad y la activación de protocolos de protección.

...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Luis Santos Galindo.